



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°268-2023-CLAD-CDN/DN

Lima, 29 de setiembre de 2023

VISTO

Visto la Carta N° 070-2023-CORLAD JUNIN/D, emitido por el Decano Regional, el Informe N° 062-2023-DNC/CDN-CLAD, del Director Nacional de Colegiación, sobre la duplicidad del REGUC, N° 45800 correspondiente al Lic. Adm. **MANYARI ASTUHUAMAN JAKELINE**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; y mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 062-2023-CLAD-CDN/DNC de 13.12.2023 el Director Nacional de Colegiación hace de conocimiento que, con la finalidad de solucionar la duplicidad de dos (2) Registros Único de Colegiación – REGUC que tiene registrado la Lic. Adm. **MANYARI ASTUHUAMAN JAKELINE** de CORLAD-JUNIN, recomienda que debe anularse REGUC N° 45800 la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer el primer REGUC N° 45560 (la más antigua), para cuyo efecto debe elaborarse la Resolución Decanal Nacional, de la duplicidad, asimismo se debe notificar al CORLAD JUNIN-y también al interesado

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 16 de diciembre de 2023.





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

...ciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° 45800 en **CORLAD JUNIN** y **RATIFICAR** la validez del REGUC N° 45560 a favor del Lic. Adm. **MANYARI ASTUHUAMAN JAKELINE** en su calidad de miembro del **CORLAD JUNIN**.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al **CORLAD JUNIN**, y al interesado para las acciones que corresponda.

Artículo 3°. - Publicar en la página web del Colegio de Licenciados en Administración www.cladperu.org

Regístrese Comuníquese y Archívese.




Lic. Adm. **GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL**
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
DECANO NACIONAL DEL CLAD